

esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución, de 28 de abril de 1957.

Considerando que la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del canal principal, sector XV, término municipal de Torrejoncillo (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente,

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 8/1973 de 9 de enero, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del canal principal, sector XV, término municipal de Torrejoncillo (Cáceres).

Madrid, 12 de junio de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas.—4.794-E.

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto de la arteria de alimentación de Leganés, término municipal de Leganés.*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 26 de julio a las diez treinta horas y en el Ayuntamiento de Leganés, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número finca	Propietarios	Superficie que se expropia — Has.
6	Hermanos Gómez Simón .....	0,1068
8	Hermanos Luaces .....	0,0128
9	Hermanos Luaces .....	0,0240
10	Hermanos Luaces .....	0,0048
11	Hermanos Luaces .....	0,1734
3	Martín Martín .....	0,1920
1	D. Gumersindo Repullo Ecija .....	0,0080
2	Ayuntamiento de Leganés .....	0,0080
4	Ayuntamiento de Leganés .....	0,0088
13	Ayuntamiento de Leganés .....	0,0256

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 11 de julio de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas.—5.596-E.

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo referente al expediente de expropiación con motivo de las obras del proyecto de reposición de viales del sistema Guadarrama-Aulencia (reposición de accesos a la urbanización «El Paraíso»), término municipal de Valdemorillo.*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 27 de julio, a las diez treinta horas y en el Ayuntamiento de Valdemorillo, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número finca	Propietarios	Superficie que se expropia — Has.
1	D. Angel Rico Serrano .....	0,0374
2	D. Francisco Rico Serrano .....	0,0092
3	D. Jorge Viñuales Aturia y don Luis Rurgos Barreiro .....	0,1440

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 11 de julio de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas.—5.599-E.

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto de construcción de la estación de tratamiento de agua del canal de El Atazar, término municipal de Colmenar Viejo.*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 28 de julio, a las diez treinta horas y en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número finca	Propietarios	Superficie que se expropia — Has.
4	Ayuntamiento de Colmenar Viejo .....	0,0075
2	D. Calixto Nogales Martín .....	0,3007
3	D.ª María Sanz Blasco .....	0,2730
5	D. Victoriano Colmenarejo López .....	0,1658

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 12 de julio de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas.—3.601-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 15 de junio de 1973 por la que se acepta la donación hecha por doña Minnie Klavans con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por doña Minnie Klavans, en el que hace donación al Estado de una obra suya titulada «Festival» para que se exhiba en el Museo Español de Arte Contemporáneo, teniendo en cuenta el indudable valor de la donación de referencia y su interés en orden al arte español contemporáneo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar la donación hecha por doña Minnie Klavans de su obra de pintura titulada «Festival» y ordenar que sea debidamente expuesta entre los fondos del Museo Español de Arte Contemporáneo.

2.º Que se haga constar de manera expresa y permanente y desde el momento mismo en que la obra que motiva esta orden sea expuesta al público, el nombre de la donante.

3.º Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Ministerio por el generoso proceder de doña Mannie Klavans.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se convocan cursillos especiales de Educación Física para los Profesores de Educación General Básica que han de impartir esta clase de enseñanza a los alumnos de la segunda etapa.**

El apartado 7 del número 4 de la Orden ministerial de 4 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se regulan los cursillos de especialización para el Profesorado de Educación General Básica en los años académicos 1972-73 y 1973-74, establece que la Educación Física será objeto de cursillos especiales organizados y realizados por la Secretaría General del Movimiento, de acuerdo y en colaboración con este Departamento.

De conformidad con la norma anterior, y a propuesta de las Delegaciones Nacionales de la Juventud y Sección Femenina.

Esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

Primera. Los cursillos especiales de Educación Física para los Profesores de Educación General Básica que, no estando actualmente en posesión de los títulos reglamentarios establecidos, han de impartir las enseñanzas de Educación Física a los alumnos de la segunda etapa de Educación General Básica a que se refiere el punto 7 del apartado 4 de la Orden de 4 de mayo, se desarrollarán de acuerdo con las normas de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en los cursillos los Maestros y los Profesores de Educación General Básica debidamente acreditados para impartirla según la legislación vigente, y que voluntariamente lo soliciten. Los criterios para su selección serán los establecidos en el punto 1 de la disposición novena de la citada Orden ministerial. Además, los solicitantes no superarán la edad de cuarenta años y poseerán aptitudes físicas suficientes, acreditadas mediante certificación de facultativo en posesión del diploma de Medicina Deportiva.

Tercera. Los Profesores cursillistas presentarán sus solicitudes y documentación en la Delegación del Departamento de la provincia donde prestan sus servicios. Las Delegaciones del Movimiento y la Inspección Técnica del Ministerio de Educación propondrán de común acuerdo a la Comisión Provincial los Profesores cursillistas seleccionados para la realización de los cursillos, estableciendo el oportuno orden de prioridad. Las propuestas, con los correspondientes expedientes, se enviarán seguidamente a las Comisiones de las provincias donde se hayan de realizar los cursillos.

Cuarta. Los cursillos que se anuncian en la presente convocatoria son los que figuran en el anexo primero, y se desarrollarán durante el mes de agosto. Las Comisiones provinciales, de acuerdo con las Delegaciones del Movimiento, procederán a la convocatoria de los cursillos.

Quinta. La duración de los cursillos será de cuatrocientas horas, distribuidas en tres fases sucesivas, que se realizarán normalmente durante el verano del año 1973, curso escolar 1973-74 y verano del año 1974, de acuerdo con el siguiente calendario:

Primera fase.—En régimen intensivo, durante el verano del año 1973, con una duración de un mes y con un total aproximado de ciento cuarenta horas, siendo sus objetivos los siguientes: Conocimientos biológicos, psíquicos y pedagógicos referidos a la Educación Física. Conocimientos teórico-prácticos generales de los distintos aspectos de la Educación Física. La Educación Física en el esquema metodológico de la Educación General Básica.

Segunda fase.—Se desarrollará durante el curso escolar 1973-74, con una dedicación aproximada de ciento diez horas. Sus objetivos serán los siguientes: Participación en actividades deportivas. Participación en actividades al aire libre. Orientación del trabajo práctico-docente de los cursillistas. Incluirá seminarios y clases prácticas, combinados con el trabajo en equipo personal.

Tercera fase.—En régimen intensivo, durante el verano del año 1974, con una duración de un mes y con un total aproximado de ciento cincuenta horas. Sus objetivos serán los siguientes: Intensificación y consolidación de los conocimientos específicos sobre Educación Física. Especialización deportiva. Técnicas de evaluación.

Sexta. Los cuestionarios que se desarrollarán en los cursillos de especialización de Educación Física serán los que se publican en el anexo segundo de la presente Resolución.

Séptima. El profesorado de los cursillos estará constituido por Profesores y Especialistas de Educación Física que propondrán los Organismos del Movimiento, dirigidos por un Profesor titulado en la materia, con el carácter de Director-coordinador.

Octava. En los cursos, que se desarrollarán con carácter mixto, los aspectos comunes de las enseñanzas de Educación Física se impartirán conjuntamente. Los diferenciados tendrán lugar de forma separada para los cursillistas masculinos y femeninos.

Novena. Estos cursillos especializados se desarrollarán de modo preferente en los Centros dependientes del Movimiento o del Ministerio de Educación y Ciencia que reúnan las condiciones suficientes de instalación y material, o en cualquier otro lugar idóneo.

Décima. La supervisión de los cursillos se efectuará por personal técnico de las Delegaciones del Movimiento, de acuerdo con el Director de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica y con el de la Inspección Técnica del Ministerio de Educación, según fases y de acuerdo con el punto 7/3 de la Orden de 4 de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de junio de 1973.—El Director general, Angeles Galino.

Sr. Subdirector general de Formación del Profesorado.

#### ANEXO I

Cursillos de Educación Físico-deportiva a realizar en las provincias que se indican

*Cursillo a realizar en Sevilla*

Se incorporan las provincias de Badajoz, Córdoba, Huelva y Cádiz.

*Cursillo a realizar en Granada*

Se incorporan las provincias de Castellón, Valencia, Alicante, Albacete, Murcia, Jaén, Almería, Málaga, Ceuta y Melilla.

*Cursillo a realizar en Palencia*

Se incorporan las provincias de Madrid, Guadalajara, Toledo, Cuenca, Cáceres, Ciudad Real, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.

*Cursillo a realizar en Oviedo*

Se incorporan las provincias de La Coruña, Lugo, Pontevedra, Orense, León, Zamora, Bilbao, Burgos y Santander.

*Cursillo a realizar en Pamplona*

Se incorporan las provincias de Tarragona, Logroño, Huesca, Soria, Zaragoza, San Sebastián, Vitoria, Gerona, Barcelona, Lérida, Baleares y Teruel.

*Cursillo a realizar en Santa Cruz de Tenerife*

Se incorpora Las Palmas.

Todos los cursillos se realizarán en el mes de agosto.

*Cursillo a realizar en Córdoba*

Se incorporan los solicitantes de Córdoba. Este cursillo se desarrollará excepcionalmente durante el mes de julio.

#### ANEXO II

Cuestionario para los cursillos especiales de Educación Física

##### I. —OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Primera fase.—Conocimientos biológicos, psíquicos y pedagógicos referidos a la Educación Física. Conocimientos teórico-prácticos generales de los distintos aspectos de la Educación Física. La Educación Física en el esquema metodológico de la Educación General Básica.

b) Segunda fase.—Participación en actividades deportivas y dirigentismo deportivo. Participación en actividades de aire libre. Orientación del trabajo práctico-docente de los cursillistas.

c) Tercera fase.—Intensificación y consolidación de los conocimientos específicos de Educación Física. Especialización deportiva. Técnicas de evaluación.